

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0071

ESTADO No. 0071

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:50 A. M., de hoy 18 de JULIO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U.		15-07-2022	AUTO PARB 528	<i>PRIMERO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13610, para que el termino de 30 días, allegue las coordenadas de los presuntos actos de extracción ilícita de minerales señalados en la solicitud de amparo administrativo con radicado No. 20221001900252 del 10 de junio de 2022. vencidos los términos señalados, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente.</i> <i>SEPTIMO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</i>
CONTRATO DE CONCESION	FHD-161	SRSS RESOURCES MIN S.A.S		15-07-2022	AUTO PARB 529	<i>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. FHD-161, presentada mediante radicado No. 20221001910852 del 18 de junio de 2022, por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Representante Legal de la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</i>



					<i>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día 3 de agosto del 2022 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.</i> <i>TERCERO. - DESIGNAR al abogado RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA y al Ingeniero de Minas EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENES, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</i> <i>CUARTO. - REQUERIR al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Representante Legal de la sociedad SRSS RESOURCES MIN S A S, titular del Contrato de Concesión No. FHD-161, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Landázuri (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella.</i> <i>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</i> <i>SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-. SEPTIMO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 DE JULIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA